

CERTIFICACIÓN



C11A9808095



JOSE DIEGUEZ OLIVA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD NUMERO DOS DE FUENGIROLA, PROVINCIA DE MALAGA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

CERTIFICO: Que en virtud de cuanto se interesa en el precedente mandamiento, presentado a las trece horas y quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil catorce actual, bajo el número doscientos once del Tomo setenta y cinco del Diario, he examinado en todo lo necesario los correspondientes Indices y Libros de este Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Primero: Que la finca registral cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y dos, se encuentra inscrita, en favor de los esposos **Don Blas Sixto Mendo Nevado y Doña Pilar Alonso Campos**, con carácter con caracter ganancial, por título de compra con subrogación de hipoteca, señalando como domicilio para notificaciones y requerimientos el de la propia finca adquirida, es decir la finca de este número.-

Todo ello en virtud de escritura autorizada por el Notario de Málaga, Don Juan Carlos Martín Romero, el día veintinueve de octubre de dos mil cuatro, según la inscripción cuarta de dicha registral, obrante al folio ciento treinta y uno del Libro mil setenta y cuatro de Fuengirola, Tomo mil setecientos cuatro del Archivo, **última de dominio vigente.-**

Segundo: La descripción de dicha finca registral, es la siguiente: " **URBANA.- FINCA NUMERO CINCUENTA Y OCHO.- VIVIENDA TIPO 6**, situada en PLANTA SEGUNDA, del bloque II, del CONJUNTO URBANISTICO "DIAMANTE DE TORREBLANCA", sito en calle Gorriones de la Urbanización Torreblanca del Sol (UE 2.1 "ARROYO ZARAGOZA").- **DISTRIBUCION:** Se distribuye en hall, cocina, salón-comedor, distribuidor, un dormitorio, baño y terraza.- **SUPERFICIE:** Tiene una superficie construida de CINCUENTA METROS NOVENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, y la terraza, tiene una superficie de OCHO METROS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.- **LINDEROS:** Tomando su **FRENTE**, desde el pasillo distribuidor de esta planta; **DERECHA**, entrando, patio de luces y medianería con el bloque III de esta misma urbanización; **IZQUIERDA**, vivienda tipo 7 de esta misma planta y bloque; y **FONDO**, vuelo del edificio. **ANEJO:** La vivienda descrita tiene como ANEJOS INSEPARABLES, los siguientes: A) **APARCAMIENTO NUMERO CINCUENTA Y SEIS**, en la planta de sótano -2, del bloque 1, del CONJUNTO URBANISTICO "DIAMANTE DE TORREBLANCA", Tiene una SUPERFICIE UTIL, de ONCE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- **LINDA:** Tomando su frente por zona de maniobras y rodadura; **DERECHA**, entrando, zona de maniobras y rodadura; **IZQUIERDA**, aparcamiento número cincuenta y siete; y **FONDO**, aparcamiento número cincuenta y ocho.- B) **TRASTERO NUMERO 7**, situado en PLANTA SOTANO -2, del bloque 1, del CONJUNTO URBANISTICO "DIAMANTE DE TORREBLANCA", sito en calle Gorriones de la Urbanización Torreblanca del Sol (UE 2.1 "ARROYO ZARAGOZA").- **SUPERFICIE:** Tiene una superficie útil de SIETE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS.- **LINDEROS:** Tomando su frente por zona de maniobras y rodadura; **DERECHA**, entrando, trastero número seis; **IZQUIERDA**, aparcamiento número cuarenta y cinco; y **FONDO**, muro de cerramiento.- **CUOTA:** Se le asigna una cuota de participación en su Bloque de 2,99 POR CIENTO.- Y en el Conjunto Urbanístico al que pertenece, de 0,72 POR CIENTO.-".-

Tercero: CARGAS:

HIPOTECA constituida en la inscripción 2ª, a favor de **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**, para responder de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS de principal; de un año de intereses ordinarios al tipo máximo del nueve enteros,



veinticinco centésimas por ciento anual, por importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS; de dos años de intereses de demora al tipo máximo del trece enteros, veinticinco centésimas por ciento anual, por importe de VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS; y de una cantidad adicional para costas, y en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.k del Reglamento Hipotecario por importe de DOCE MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS.- **Tasación:** La responsabilidad por principal.- Formalizada en escritura autorizada por el Notario Don JOSE RAMON RECATALA MOLES el día seis de septiembre de dos mil dos. Constituida en la inscripción 2ª de fecha diez de febrero de dos mil tres.

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario JOSÉ RAMÓN RECATALA MOLES, de MÁLAGA, el día seis de Septiembre del año dos mil dos. Constituida en la inscripción 2ª de fecha diez de Febrero del año dos mil tres.

EXP. CERTIFICACION: Con esta fecha se ha expedido certificación comprensiva de los extremos del Artº 688 de la L.E.C., ordenada en mandamiento del Juzgado de Primera Instancia Nº1 de Fuengirola -antiguo Mixto 2-, de fecha 2 de abril de 2.014, donde bajo el nº 1147/2013, se sigue procedimiento de reclamación derivada del crédito objeto de la inscripción 2ª modificada y ampliada por las inscripciones 3ª, 5ª, 6ª y 7ª siguientes, a instancias de la entidad "Banco Popular Español, S.A.", que fue presentado a las trece y quince horas del día 29 de abril de 2.014 actual, asiento 211 del Diario 75, quedando archivados copia de dicho mandamiento y de la certificación expedida, en su Legajo correspondiente.- Fuengirola a 5 de mayo de 2.014.-

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª, 5ª, 6ª y 7ª.

NOVACION DE HIPOTECA.

MODIFICADA la inscripción 2ª de hipoteca, constituida a favor de la Entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A. por la 3ª, en los términos siguientes: Queda **ampliado el plazo** de duración del préstamo en **tres meses**, ampliándose asimismo en tres meses el período de carencia del mismo.- Nuevo vencimiento el día **cuatro de Enero de dos mil veinticinco**.- **Amortización:** Se extenderá por un plazo de doscientos cuarenta meses.-

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, de MÁLAGA, el día cuatro de Octubre del año dos mil cuatro. Constituida en la inscripción 3ª de fecha veinticinco de Noviembre del año dos mil cuatro.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 5ª, 6ª y 7ª.

NOVACION DE HIPOTECA.

MODIFICADA la inscripción 2ª de hipoteca, constituida a favor de la Entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., antes modificada por la 3ª por la 5ª, en los términos siguientes: **AMPLIACION**.- El préstamo anteriormente reseñado se **amplia** en la cantidad de **veinte mil euros**, siendo por tanto, el principal del préstamo de **CIEN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS**.- Queda por tanto respondiendo de: un principal de **CIEN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS**, de **dos años** de intereses ordinarios al tipo del **9,25** por ciento anual, de **dos años** de intereses de demora al tipo máximo del **13,25** por ciento, y de un **15 por ciento** del principal para costas y gastos.- Como consecuencia de lo anterior y a efectos procesales y para que sirva como tipo en la **subasta** que corresponda, tasan la



CERTIFICACIÓN



C11A9808096

...ecada en el importe de la responsabilidad por principal reflejada anteriormente.- **MODIFICACION DEL TIPO DE INTERES.**- Queda modificado el tipo de interés nominal pactado en la relacionada escritura de préstamo hipotecario, quedando el mismo establecido en un **3,50 por ciento anual** revisable conforme se establece a continuación: **A partir del 11 de Diciembre de 2.005** el tipo de interés anual aplicable a las liquidaciones que se produzcan se determinará mediante la **adición** de un margen o diferencial de **1,25 puntos porcentuales** al tipo de interés de referencia.- **A.-** A estos efectos, se establece como **tipo básico de referencia** el tipo interbancario a un año (Euribor)...- Límite a la variación del tipo de interés aplicable.-...el tipo de interés nominal anual mínimo aplicable en este contrato será del **3,50 por ciento.**-

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario **JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO**, de **MÁLAGA**, el día veintinueve de Marzo del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 5ª de fecha nueve de Mayo del año dos mil cinco.

MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 6ª y 7ª.

NOVACION DE HIPOTECA.

MODIFICADA la inscripción 2ª de hipoteca, constituida a favor de la Entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**, antes modificada y ampliada por las inscripciones 3ª y 5ª por la 6ª, en los términos siguientes: Queda modificado el plazo de duración que se amplía, en consecuencia la fecha de vencimiento del préstamo se pacta para el día 4 de Agosto de 2.030.-

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario **JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO**, de **MÁLAGA**, el día veinte de Julio del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 6ª de fecha dieciséis de Agosto del año dos mil cinco.

NOVACION DE HIPOTECA.

MODIFICADA la inscripción 2ª de hipoteca antes modificada y ampliada por las inscripciones 3ª, 5ª y 6ª por la 7ª, en los términos siguientes: **AMPLIACION.**- El préstamo anteriormente reseñado se **amplia** en la cantidad de **cuatro mil doscientos sesenta y un euros con seis céntimos**, siendo por tanto, el principal del préstamo de **CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS.**- Queda por tanto modificada, pasando a garantizar la devolución de un principal de **CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS**, de dos años de intereses ordinarios al tipo del **8,75 por ciento anual**, de dos años de intereses de demora al tipo máximo del **12,75 por ciento**, y de un **15 por ciento** del principal para costas y gastos.- Como consecuencia de lo anterior y a efectos procesales y para que sirva como tipo en la **subasta** que corresponda, tasan la finca hipotecada en la cantidad de **CIENTO CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SEIS CENTIMOS.**- **MODIFICACION DEL TIPO DE INTERES.**- Queda modificado el tipo de interés nominal pactado en la relacionada escritura de préstamo hipotecario, quedando el mismo establecido en un **CINCO ENTEROS SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO (5,75%) anual**, revisable conforme se establece a continuación: **A partir del cuatro de Agosto de dos mil nueve**, el tipo de interés anual aplicable a las liquidaciones que se produzcan se determinará mediante la **adición** de un margen o diferencial de **UNO COMA VEINTICINCO PUNTOS porcentuales (1,25)** al tipo de interés de referencia.- **A)** A estos efectos, se establece como **tipo básico de referencia** el tipo interbancario a un año (Euríbor)...- Límite a la variación del tipo de interés aplicable.- No obstante lo previsto en los apartados anteriores, se acuerda y pacta expresamente por ambas partes, que el tipo de interés nominal anual mínimo aplicable en este contrato será del **cinco por ciento (5%).**-...- Queda modificado el plazo de duración del relacionado



préstamo, que se amplía, modificándose, en consecuencia, la fecha de vencimiento del préstamo que se pacta para el día CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CUARENTA Y CUATRO, por lo que la amortización del mismo se llevará a efecto en la forma siguiente: La amortización del principal del préstamo, así como el pago de sus intereses, se llevará a efecto mediante el pago de **cuatrocientas veinte cuotas mensuales**, comprensivas de capital más intereses y con vencimientos consecutivos de la citada periodicidad desde el día cuatro de Marzo de dos mil nueve, hasta el día cuatro de Febrero de dos mil cuarenta y cuatro, ambos inclusive, considerándose a todos los efectos a esta última fecha como la de vencimiento y cancelación del préstamo....-

Formalizada escritura autorizada por el/la Notario JUAN CARLOS MARTÍN ROMERO, de MÁLAGA, el día quince de Enero del año dos mil nueve. Constituida en la inscripción 7ª de fecha diecinueve de Febrero del año dos mil nueve.

AFECCION: esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. **LIBERACION:** De dicha afección esta finca queda liberada, por la cantidad de 67,32 euros satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia. Fuengirola, a nueve de febrero del año dos mil nueve.

EMBARGO a favor de la Comunidad Autónoma Andalucía, para responder de 2.943,79 euros del principal; un recargo de apremio de 588,76 euros; otra cantidad en concepto de intereses de demora y costas por un total de 2.900 euros; con fecha de providencia 26/11/2012; según expediente administrativo seguido en el PATRONATO RECAUDACION PROVINCIAL MALAGA, el 07/05/2013. Anotado con la letra A de fecha 30/05/2013.

Con esta fecha se ha expedido la certificación de cargas solicitada en el expediente administrativo de apremio, seguido a instancia de la Comunidad Autónoma Andaluza, objeto de la anotación adjunta.- Fuengirola, a 30 de mayo de 2013...

NOTA: Se ha hecho constar la expedición de la presente certificación, al margen de la hipoteca, la cual se encuentra SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR de la inscripción segunda modificada y ampliada por las inscripciones tercera, quinta, sexta y séptima.-

Cuarto: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

DILIGENCIA: Se ha practicado comunicación fehaciente al titular de derecho posterior -Comunidad Autónoma Andaluza, titular del derecho de embargo anotado bajo la letra "A"- conforme exige el Artículos 689.2 de la vigente L.E.C., quedando archivado/s duplicado/s de la/s misma/s en el correspondiente legajo.

Y conforme a lo solicitado, no existiendo en este Registro documento alguno presentado pendiente de inscripción, relativo a la/s finca/s de que se trata, expido la presente que firmo y sello en Fuengirola a 5 de Mayo de 2014.-

El Registrador.-

